

Si usted va a pagar por servicios de inmigración

Si usted le va a pagar a alguien para que le ayude con sus cuestiones de inmigración, usted tiene el derecho de exigir un contrato escrito (en inglés y también en su idioma materno) que especifique todos los costos y servicios que usted recibirá. El contrato debe incluir el nombre, la dirección y el número telefónico de la persona o la empresa que le va a proveer la asistencia. Tenga en cuenta que usted tiene el derecho de exigir la devolución de todos sus documentos originales tales como su pasaporte, su visa de inmigrante y su acta de nacimiento. Además se aconseja que usted pida una copia de todo lo que el abogado le manda a USCIS a su nombre.

Sepa que hay proveedores de servicios de inmigración tales como personas que se autodenominan notarios u otros "expertos", que cobran por servicios que quizás no están autorizados a brindar. En algunos casos estas personas están practicando derecho ilegalmente. Es común que tales personas envíen solicitudes falsas o incorrectas a USCIS a su nombre, lo cual le puede ocasionar problemas graves, e incluso, el ser deportado. Para evitar tener estos problemas, si usted necesita un abogado de inmigración, llame a la Asociación de Abogados de la Ciudad de Nueva York (NYC Bar Association) al (212) 626-7374. Si ya tiene un abogado, usted puede llamar al mismo teléfono para asegurarse de que su abogado tenga una licencia para practicar derecho en el estado de Nueva York. Usted también puede verificar que su abogado tenga licencia en el sitio web: <http://iapps.courts.state.ny.us/attorney/AttorneySearch>.



Publicado Junio del 2009

Donde Encontrar Ayuda Gratuita con su Solicitud de Ciudadanía

CUNY tiene centros que ofrecen ayuda gratuita a personas que desean solicitar su ciudadanía, y a personas que tienen otras preguntas relacionadas con inmigración. Para encontrar el centro más cercano, consulte la tabla siguiente. Por favor llámenos con anticipación para hacer una cita.

Centros de inmigración de CUNY* Por favor llámenos para hacer una cita

City College Immigration Center

(212) 650-6620
North Academic Center, Room 1-206
138th Street and Convent Avenue, New York, NY 10031

City Tech Immigration Center

(718) 260-5597
Department of Law and Paralegal Studies, Room N-622
300 Jay Street, Brooklyn, NY 11201

College of Staten Island, El Centro, and Project Hospitality Immigration Center**

(718) 273-6737
The Help Center, 514 Bay Street, Staten Island, NY 10301

CUNY Express Immigration Center

(212) 568-4692
560 West 181st Street, New York, NY 10033

Flushing Immigration Center

(718) 640-9223
39-07 Prince Street, 2nd Floor, Flushing, NY 11354

Hostos Community College Immigration Center

(718) 518-4395
427 Walton Avenue, T-501, Bronx, NY 10451

LaGuardia Community College Immigration Center**

(718) 482-5139
International Students Office, Room M-166
31-10 Thomson Avenue, Long Island City, NY 11101

Medgar Evers Immigration Center**

(718) 270-6297
1150 Carroll Street, Brooklyn, NY 11225

York College Immigration Center

(718) 262-2983
Welcome Center Atrium
94-20 Guy R. Brewer Boulevard, Jamaica, NY 11451

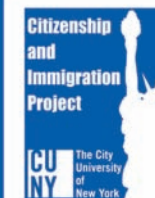
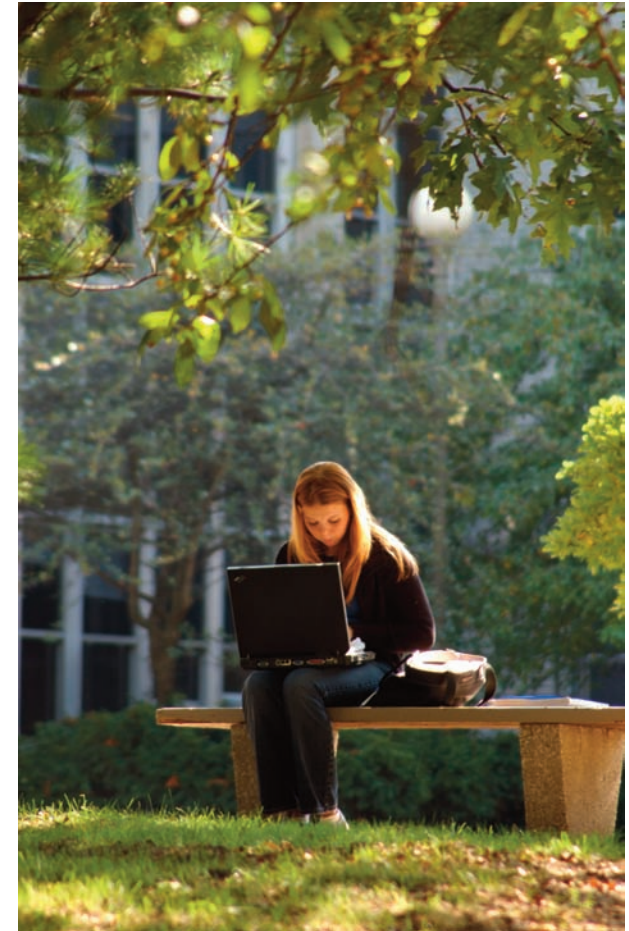
*Todos nuestros servicios son GRATUITOS

**Centros de medio tiempo

Para obtener más información y para centros adicionales, por favor consulte nuestro sitio web:

www.cuny.edu/ciudadania

QUIÉN PUEDE PAGAR LA MATRÍCULA DE RESIDENTE PARA ESTUDIAR EN CUNY?



FREE Immigration Services for the People of New York

www.cuny.edu/citizenshipnow

MATRÍCULA DE RESIDENTE DE NUEVA YORK PARA ESTUDIANTES DE CUNY

Todos los estudiantes

Todos los estudiantes de CUNY, incluso los estudiantes indocumentados, se benefician de una ley del estado de Nueva York que redefinió qué personas son elegibles para pagar la matrícula de residente. La ley le permite a los estudiantes, incluso a los indocumentados, pagar la matrícula de residente si ellos:

- estuvieron registrados en CUNY durante el otoño del 2001 y fueron elegibles para pagar la matrícula de residente en ese momento; o
- asistieron a escuela secundaria (*High School*) en el estado de Nueva York por dos o más años, se graduaron, y además solicitaron admisión a una institución de CUNY máximo 5 años después de haber recibido un diploma del estado de Nueva York; o
- asistieron y aprobaron un programa de preparación para el Examen de Desarrollo Educacional General (*Graduate Equivalence Diploma*, GED) del Estado de Nueva York, recibieron el Diploma de GED del Estado de Nueva York y solicitaron admisión a una institución de CUNY máximo 5 años después de haber recibido el GED del Estado de Nueva York.

Individuos que son elegibles, de acuerdo con la ley estatal del 2001, pueden pagar la matrícula de residente aún si no han vivido en Nueva York por un año. Una nota final: para obtener la matrícula de residente, los estudiantes indocumentados deben llenar una declaración jurada (*affidavit*) en la que afirmen que ya han solicitado la legalización de su estatus, o que la solicitarán tan pronto como sean elegibles. Su universidad le puede dar una muestra de esta declaración.

Otras personas elegibles para pagar la matrícula de residente

Si usted no se encuentra dentro de las tres categorías mencionadas anteriormente, usted puede ser elegible para pagar la matrícula de residente si ha vivido por más de un año en el estado de Nueva York y además cumple uno de los siguientes requisitos:

- Es ciudadano estadounidense, residente permanente, o tiene una solicitud de residencia permanente pendiente. (Nota: Debe haber enviado el formulario I-485. No basta tener pendiente o aprobado el formulario I-130, Peticion de un familiar extranjero o I-140, Solicitud de certificación laboral).

- Recibió asilo, aplazamiento indefinido de deportación (*withholding of removal*), o estatus de refugiado.
- Tiene estatus de protección temporal (*Temporary Protection Status* o TPS).
- El USCIS le otorgó estatus de acción diferida (*deferred action status*).
- Es un solicitante de amnistía tardía o de NACARA; o es cubano o recibió admisión condicional humanitaria (*humanitarian parole*).
- Tiene alguno de los siguientes estatus de no inmigrante: A, E, G, H-1B, H-1C, H-4 (cuando el beneficiario primario está en este país con estatus H-1B o H-1C), I, K, L, N, O, R, S, V, o U.

Para obtener más información, visite la página Web www.cuny.edu o llame al teléfono 1-800- CUNY YES, o al 212-286-9937.

Estudiantes con visa F-1

Estudiantes en estatus legal no inmigrante F-1 **NO** califican para pagar el costo de matrícula estatal aunque cumplan el requisito de graduación de escuela secundaria o de obtención del GED. Si mantienen estatus legal F-1, sólo pueden calificar para el costo de matrícula estatal si solicitan su residencia permanente, formulario I-485 del USCIS, (Solicitud de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus) o si ajustan estatus o si se cambian a otro estatus migratorio elegible para pagar la matrícula de residente y cumplen con los requisitos de graduación de escuela secundaria o de obtención del GED listados anteriormente en las secciones “Todos los estudiantes” y “Otras personas elegibles para pagar la matrícula de residente.”

Estudiantes de secundaria con visas F-1 que pierdan su estatus migratorio, tal como se define a continuación, y cumplan los requisitos de graduación de la escuela secundaria o de tener el GED, tal como se mencionó en la sección “Todos los estudiantes”, son elegibles para la matrícula de residente. **Estudiantes con formularios I-20 de universidad nunca serán elegibles para la matrícula de residente cuando queden fuera de estatus.**

Estudiantes de secundaria que quedan fuera de estatus

Los estudiantes que se registran en la escuela secundaria en estatus F-1 tienen un certificado de elegibilidad para estatus de estudiante no inmigrante (F-1), mejor conocido como la forma I-20, expedido por su escuela secundaria. El I-20 indica la fecha anticipada de finalización de estudios. Un estudiante con un I-20 de escuela secundaria está fuera de estatus 60 días después de la fecha de finalización de

sus estudios, a menos que el estudiante se haya registrado para ingresar a la universidad, y haya recibido el I-20 antes de que se cumplieran los 60 días.

ADVERTENCIA PARA LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA, ACERCA DE QUEDAR FUERA DE ESTATUS

Si usted está pensando en quedar fuera de estatus para ser elegible para la matrícula de residente,

TENGA CUIDADO!

Estudiantes fuera de estatus no son elegibles para autorización de empleo. Quedar fuera de estatus hace a un estudiante deportable, y dificulta el proceso de adquisición de la residencia permanente americana.

Ayuda financiera para estudiantes indocumentados

CUNY tiene pocas becas disponibles para estudiantes indocumentados. Si se graduó de una escuela secundaria de la Ciudad de Nueva York, pública o privada, con un promedio de B o más, podría calificar para la beca Peter F. Vallone - Concejo de la Ciudad de Nueva York. Para obtener esa beca, debe matricularse en CUNY dentro de los dos semestres posteriores a su graduación de la secundaria. Para conservar la beca, debe mantener por lo menos un promedio de notas B en la universidad. Además, algunas universidades de CUNY ofrecen becas basadas en mérito. Consulte con un consejero de admisiones para más información sobre becas, asistencia financiera y cómo ingresar a CUNY. Visite el sitio web de la oficina de admisión de CUNY o llame a su línea gratuita al 1-800-CUNY-YES.

Los estudiantes indocumentados y los estudiantes internacionales pueden solicitar ingreso al *CUNY Honors College*, el cual ofrece subsidio completo de la matrícula, una computadora y un estipendio. El ingreso al *Honors College* se limita a los estudiantes más destacados.

Para información adicional sobre el *Honors College* de CUNY visite:

Macaulay Honors College
35 Oeste de la calle 67
Nueva York, NY 10023
Teléfono: (212) 729-2900
Fax: (212) 580-8130
Email: info@mhc.cuny.edu